

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Concordia, 29 de noviembre de 2023. Señora juez, el termino concedido a la parte demandante para que llenara requisito, venció el 28 de noviembre corriente; dentro del término no se recibió pronunciamiento. Provea

EDITH RODRÍGUEZ T
Secretaria

Concordia (Ant.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: Verbal CECMR
Demandante	: Diana Shirley Aguirre
Demandado	: Ángelo Gregorio Muñoz Bolívar
Radicado	: 05 209 34 89 001 2023 00068
Interlocutorio	: 177
Tema	: Rechaza demanda

En la referida demanda, mediante auto del 20 de noviembre, se inadmitió la misma y se solicitó:

1. Dar cumplimiento, a lo indicado en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que indica: *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación” (...)* *“De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”*. Deberá aportar el cotejo judicial de que habla el inciso 4 del numeral 3 de artículo 291 del CGP.
2. En atención a decisión del TSA en sala Civil, proferida el 05 de noviembre de 2021, deberá aportar constancia de tanto del envío como del recibido de la demanda por parte del demandado, lo que se debe demostrar por cualquier medio.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Dentro del término concedido, la parte demandante no allegó escrito alguno para llenar lo exigido; por lo anterior, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 90 del CGP.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CONCORDIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGOSO** instaurada a través de apoderada judicial por **DIANA SHIRLEY AGUIRRE**, contra **ÁNGELO GREGORIO MUÑOZ BOLIVAR.**

SEGUNDO: Previa anotación en el registro respectivo, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f0328f70c47b0adc8ac35d59b779c87744c3306688c51488471a43b1faacad**

Documento generado en 29/11/2023 07:46:44 PM

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CONCORDIA

CL 19 No 18-10 piso 2

J01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 604 844 62 70

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>